Quarenta Maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO.

S. Martin = Antami = Cristobal Navarro Avbrio = En Caravaca en el dho dia notifique el auto antecedte à D.n Martin de Necoa dor.e = Navarro. En Caravaca en el dho. dia, cité para lo contenido en el pedim.to antecedte à D.n Sevastian Garcia Muñarro Proc.r Sindico de ella dor.e = Navarro = En Caravaca en el mismo dia se despacho el exorto que previene el auto antecedte dor.e Navarro = D.r Pineo de Moya, y Roblez Mogaril Maior de esta Villa de Caravaca. Certifico, está a mi Cargo la cobranza del Repartimiento de Servicio ordinario, y Cuartel hecho en esta Villa entre las personas de el estado Gen.l por no deverse incluir en ellos alos hijosdalgo viendo, repartim.to citado hecho en el año pasado de mil setecientos treinta y dos, en el de Cuartel, se repartio à D.n Martin de Necoa diez, y ocho r.s y nada se repartio en el de servicio, por deber era recien casado = En el año de treinta, y tres se repartieron à dho. D.n Martin treinta r.s à quince en cada uno de dhos repartimientos, y en este presente año se le repartieron al Sor dho. veinte r.s en el de servicio, y quince r.s en el repartim.to de Cuartel = Cuias partidas no he cobrado, ni ha pagado dho. D.r Martin haviendo se resistido p.r decir era hijo Dalgo, y que debia haverselo exceptuado de tales contribuciones, y para q.e conste donde convenga lo firmo en Caravaca a 4 dias, y seis de Diciembre de mil setecientos treinta, y cuatro = D.r Pineo de Moya, y Roblez = Cristobal Navarro Avbrio P.co Ss.no del Rey N.ro Señ.r pub.co del num.o y Ayuntam.to de esta Villa de Caravaca dor.e, que en el Ayuntam.to que esta dha Villa celebró oy dia de la fha. y à que concurrieron los Señores Lic.do D.n Juan de San Martin, Alcal.e del V.o Corregim.to Goverm.r y Capitan à Guerra en ella por Su Mag.d D.n Fernando Chomereal, D.n Pedro Melgarejo, D.n Antonio Navarro, D.n Geronimo Lopez, D.n Fran.co Garcia Melgarejo, D.n Juan Pablo de Salazar, D.n Alonso Carreño, D.n Juan Flores, D.n Miguel de Roblez Martin, Regidores, de esta dha Villa y D.n Sevastian Garcia Muñarro, P.r Proc.r Sindico, se acordo lo siguiente = Viernose en este Ayuntam.to las diligs. Judiciales executadas por parte de D.n Martin de Necoa Sobre la Valguia, contubiamente Reconvenido por Su Mag.d y Señores Alcaldes de hijosdalgo, de la R.l Chancilleria de Granada en que pide viene, que de entre sesenta dias se le declare como antecedente entendido estaba prevenido, por Su Mag.d y dhos Señores, y informada esta Villa de que aunque al dho. D.n Martin, se le han incluido en los repartimientos, que se acostumbran hacer alos hombres llanos pecheros no lo ha pagado segun la Certificacion dada p.r D.r Pineo de Moya Cobrador de dhos repartimientos, acordo darle à dho. D.r Martin el estado de hijos Dalgo, y con efecto le señalo, y dio dho. estado, y